

CONSTANCIA: Para su conocimiento señor Juez, le informo que en el presente proceso, se libró mandamiento de pago el 7 de junio de 2022, en favor de HUBER RODRIGO VALENCIA FRANCO y en contra de JUAN BAUTISTA HURTADO GALLO (Archivo 06 del expediente digital). El ejecutado fue notificado por conducta concluyente, conforme auto proferido el 18 de agosto de 2022, notificado por estados electrónicos N°43 del 24 de agosto de 2022 (Archivo 15). Los términos de traslado para pagar o contestar la demanda vencieron en forma suficiente el 12 de septiembre de 2022, en silencio. Se verificó en el Software de gestión y no aparece escrito presentado por la parte ejecutada.

Septiembre 21 de 2022.



Santiago Cardona
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1728

RADICADO N° 2022-00118-00

1. ANTECEDENTES

En este proceso EJECUTIVO instaurado por HUBER RODRIGO VALENCIA FRANCO en contra de JUAN BAUTISTA HURTADO GALLO, se libró mandamiento de pago el 7 de junio de 2022 (Archivo 06 del Expediente Digital), siendo debidamente notificado el ejecutado, como se verifica en la constancia secretarial que antecede, sin que dentro del término procediera al pago u oponerse a las pretensiones.

2. CONSIDERACIONES

A la parte demandada se le notificó en debida forma como ya se enunció, por lo que es procedente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso (en adelante C. G. del P.)

RADICADO N° 2022-00118-00

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo cumplen con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el Código de Comercio, tal y como quedó establecido en el auto que libró mandamiento de pago.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a seis millones de pesos (\$6.000.000.00), que corresponde al 3% de la suma determinada en el mandamiento de pago, conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en favor de HUBER RODRIGO VALENCIA FRANCO., y en contra de JUAN BAUTISTA HURTADO GALLO como se indicó en el auto de apremio del 7 de junio de 2022 (archivo 06 expediente digital)

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante, junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del P.)

TERCERO: Requerir a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000.00). Por secretaría procédase con la liquidación.

RADICADO N° 2022-00118-00

QUINTO: Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 48**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE SEPTIEMBRE**
DE 2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguín
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0977bc86b77af7d85208045cd9180b5f070084cd1e61796ed99102f9c824e9**
Documento generado en 27/09/2022 01:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>